



Bogotá D. C., Noviembre 23 de 2010

**Auto No. 4123**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte”, y se adoptan otras decisiones”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que con Auto No. 3499 del 29 de diciembre de 2010 proferido en el expediente NDA 0460, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta, presentado por la empresa META PETROLEUM CORP no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y determinó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el señor IVÁN ARÉVALO VERGARA en su calidad de Apoderado General de la sociedad META PETROLEUM CORP, mediante comunicación 4120-E1-120495 del 21 de septiembre de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, a excepción de la copia de constancia de radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y copia del contrato de hidrocarburos correspondiente.

Que mediante oficio 2400-E2-120495 del 6 de octubre de 2010, esta Dirección requirió al usuario para que remitiera copia de la constancia de radicación del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto ante el ICANH y copia del contrato correspondiente al proyecto de hidrocarburos.

Que META PETROLEUM CORP, con comunicación 4120-E1-129701 del 8 de octubre de 2010, envió a este Despacho copia de la aprobación por parte de Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH de la prospección arqueológica del Estudio de Impacto

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte”, y se adoptan otras decisiones”**

Ambiental del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte” y copia del contrato correspondiente al proyecto de hidrocarburos.

Que este Despacho por oficio No. 2400-E2-129701 del 26 de octubre de 2010 requirió a la empresa para que allegara la copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH del programa de Arqueología Preventiva del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte” en la medida en que el documento presentado no correspondía al previamente requerido, el cual fue remitido por oficio No. 4120-E1-14636 del 12 de noviembre de 2010.

Que la sociedad META PETROLEUM CORP, realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$28.524.894) M/CTE, el día 3 de febrero de 2010 con el número de referencia 151002010.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas 3 grados al Este – Datum: Magna:

<b>VERTICE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
A	935215,729	951132,675
B	961892,69	950930,019
C	961785,974	936660,69
D	954022,603	936660,69
E	953408,095	935543,656
F	952614,009	935543,656
G	951801,555	938817,136
H	951471,839	938871,059
I	952144,492	940360,609
J	936014,162	949951,65
K	935205,978	949771,669

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, que derogó el Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad META PETROLEUM CORP y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010; por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte”, y se adoptan otras decisiones”**

procederá a crear el expediente LAM 5180 para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor IVÁN ARÉVALO VERGARA en su calidad de Apoderado General de la sociedad META PETROLEUM CORP con N.I.T. 830126302-2, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte” ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta.

El proyecto en comento se encuentra localizado en las siguientes coordenadas 3 grados al Este – Datum: Magna:

VERTICE	ESTE	NORTE
A	935215,729	951132,675
B	961892,69	950930,019
C	961785,974	936660,69
D	954022,603	936660,69
E	953408,095	935543,656
F	952614,009	935543,656
G	951801,555	938817,136
H	951471,839	938871,059
I	952144,492	940360,609
J	936014,162	949951,65
K	935205,978	949771,669

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Norte - Norte”, y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5180.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA, a la Alcaldía Municipal del municipio de Puerto Gaitán, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad META PETROLEUM CORP.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializada